

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, de que el 02 de septiembre de 2022, venció el termino de traslado de las cuentas presentadas por el secuestre DAFUBA SAS, término en el cual no hubo pronunciamiento. Pasa a Despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 07 de octubre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2021-00311-00
Armenia Quindío, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El Despacho actuando de conformidad a los criterios indicados en el artículo 26, del acuerdo PSAA15- 10448 de 2015 y de acuerdo al numeral 1.3 del artículo 27 ibídem, fija como honorarios definitivos para el auxiliar de la justicia DAFUBA SAS, designado en el asunto, la suma de \$ 327.069, los cuales serán cancelados por la parte demandada dentro del proceso, en los términos establecidos en el artículo 363 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Carpeta 04)

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p><u>Nº 167</u> DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022</p> <p>BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1141df1422b5eeba6116a82b981f61908d78ebb9434508682e76674c99f682b**

Documento generado en 07/10/2022 10:10:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>